

AVISO CON FINES INFORMATIVOS



COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD

Con base en el Programa de certificados bursátiles de corto y largo plazo establecido por la Comisión Federal de Electricidad (“CFE” o el “Emisor”), descrito en el Prospecto de dicho Programa, por un monto de hasta \$100,000’000,000.00 (cien mil millones de Pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en Unidades de Inversión, se llevó a cabo la oferta pública de 15’000,000 (quince millones) de Certificados Bursátiles de largo plazo adicionales (los “*Certificados Bursátiles Adicionales*”) de la segunda emisión (la “*Segunda Emisión*”), cuyas características, con excepción de la fecha de emisión, son idénticas a aquellas de los Certificados Bursátiles emitidos por el Emisor el 6 de julio de 2017 (los “*Certificados Bursátiles Originales*”), y conjuntamente con los Certificados Bursátiles Adicionales, los “*Certificados Bursátiles*”), con valor nominal de \$100.00 (cien Pesos 00/100 M.N.) cada uno.

Los términos con mayúscula inicial, utilizados y no definidos en el presente aviso, tendrán el significado que se les atribuye en el Prospecto del Programa o en el suplemento de la Emisión (el “*Suplemento*”).

MONTO TOTAL DE LA OFERTA: \$1,500’000,000.00 (MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)

FECHA DE COLOCACIÓN: 19 DE OCTUBRE DE 2017

Características de la Oferta

Emisor: Comisión Federal de Electricidad.

Tipo de Instrumento: Certificados Bursátiles.

Monto Total Autorizado del Programa con Carácter Revolvente: \$100,000’000,000.00 (cien mil millones de Pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en Unidades de Inversión.

Vigencia del Programa: 5 (cinco) años a partir de su autorización por la CNBV.

Clave de Pizarra: CFE 17-2

Número de Emisión: Segunda

Tipo de Oferta: Pública primaria nacional.

Monto de la Emisión de los Certificados Bursátiles Originales: \$1,000’000,000.00 (mil millones) de Pesos 00/100 M.N.).

Monto de la Emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales: \$1,500’000,000.00 (mil quinientos millones de Pesos 00/100 M.N.).

Monto total de la Segunda Emisión: \$2,500’000,000.00 (dos mil quinientos millones de Pesos 00/100 M.N.).

Número de los Certificados Bursátiles Originales de la Segunda Emisión: 10’000,000 (diez millones).

Número de los Certificados Bursátiles Adicionales de la Primera Reapertura de la Segunda Emisión: 15’000,000 (quince millones).

Número total de los Certificados Bursátiles de la Segunda Emisión: 25’000,000 (veinticinco millones).

Denominación: Pesos.

Valor Nominal de los Certificados Bursátiles: \$100.00 (cien Pesos 00/100 M.N.) por Certificado Bursátil.

Precio de Colocación de los Certificados Bursátiles Originales: \$100.00 (cien Pesos 00/100 M.N.) por Certificado Bursátil.

Precio de Colocación de los Certificados Bursátiles Adicionales: \$100.700624 (cien Pesos 700624/1000000 M.N.) por Certificado Bursátil de la Primera Reapertura de la Segunda Emisión. Dicho precio fue calculado considerando que los Certificados Bursátiles Adicionales reciban los intereses correspondientes a todo el Periodo de Interés en curso de los Certificados Bursátiles Originales y en atención a la sobretasa aplicable a los Certificados Bursátiles Adicionales.

Vigencia de los Certificados Bursátiles Originales: 1,092 (mil noventa y dos) días, equivalentes a aproximadamente 3 (tres) años.

Vigencia de los Certificados Bursátiles Adicionales: 987 (novecientos ochenta y siete) días, equivalentes a aproximadamente 2.7 (dos punto siete) años.

Fecha de Publicación del Aviso de Oferta de los Certificados Bursátiles Originales: 28 de junio de 2017.

Fecha de Publicación del Aviso de Oferta de los Certificados Bursátiles Adicionales: 11 de octubre de 2017.

Fecha de Cierre de Libro de los Certificados Bursátiles Originales: 29 de junio de 2017.

Fecha de Cierre de Libro de los Certificados Bursátiles Adicionales: 12 de octubre de 2017.

Fecha de Publicación del Aviso de Colocación de los Certificados Bursátiles Originales: 5 de julio de 2017.

Fecha de Publicación del Aviso de Colocación de los Certificados Bursátiles Adicionales: 12 de octubre de 2017.

Fecha de Emisión de los Certificados Bursátiles Originales: 6 de julio de 2017.

Fecha de Emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales: 19 de octubre de 2017.

Fecha de Liquidación de los Certificados Bursátiles Originales: 6 de julio de 2017.

Fecha de Liquidación de los Certificados Bursátiles Adicionales: 19 de octubre de 2017.

Fecha de Registro en BMV de los Certificados Bursátiles Originales: 6 de julio de 2017.

Fecha de Registro en BMV de los Certificados Bursátiles Adicionales: 19 de octubre de 2017.

Fecha de Vencimiento: 2 de julio de 2020.

Recursos Netos obtenidos por el Emisor con la colocación de los Certificados Bursátiles Originales: \$995’917,361.73 (novecientos noventa y cinco millones novecientos diecisiete mil trescientos sesenta y un Pesos 73/100 M.N.). Véase “*Gastos Relacionados con la Oferta*” del Suplemento.

Recursos Netos que obtendrá el Emisor con la colocación de los Certificados Bursátiles Adicionales: \$1,494’021,118.20 (mil cuatrocientos noventa y cuatro millones veintiún mil ciento dieciocho Pesos 20/100 M.N.). Véase “*Gastos Relacionados con la Oferta*” del Suplemento.

Calificación otorgada por Fitch México, S.A. de C.V.: “AAA(mex)” la cual indica la máxima calificación asignada por Fitch México en su escala nacional de calificaciones domésticas. Esta calificación se asigna a los emisores u obligaciones con la más baja expectativa de riesgo de

incumplimiento en relación con otros emisores u obligaciones en el mismo país. **La calificación otorgada no constituye una recomendación de inversión y puede estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de la agencia calificadora.**

Calificación otorgada por S&P Global Ratings, S.A. de C.V.: “mxAAA”, que es el grado más alto que otorga S&P Global Ratings en su escala CaVal, mismo que indica que la capacidad de pago, tanto de intereses como del principal, es sustancialmente fuerte. **La calificación otorgada no constituye una recomendación de inversión y puede estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de la agencia calificadora.**

Tasa de Interés: De conformidad con el calendario de pagos que aparece en la sección denominada “*Periodicidad en el Pago de Intereses*” desde su Fecha de Emisión, los Certificados Bursátiles devengarán un interés bruto anual sobre su Valor Nominal, a una tasa anual igual a la tasa a que hace referencia el siguiente párrafo, que el Representante Común calculará con por lo menos 2 (dos) Días Hábiles de anticipación al inicio de cada Periodo de Intereses de 28 (veintiocho) días (la “*Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual*”), que regirá precisamente durante el Periodo de Intereses de que se trate. Véase sección denominada “*Tasa de Interés y Procedimiento de Cálculo*” del Suplemento. Los Certificados Bursátiles Adicionales de la Primera Reapertura de la Segunda Emisión devengarán intereses desde el 6 de julio de 2017.

La tasa de interés bruto anual (la “*Tasa de Interés Bruto Anual*”) se calculará mediante la adición de 0.40% (cero punto cuarenta por ciento) a la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (“*TIIE*” o “*Tasa de Interés de Referencia*”) a un plazo de 28 (veintiocho) días (o la que sustituya a ésta), capitalizada o, en su caso, equivalente al número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago de Intereses siguiente, dada a conocer por el Banco de México, por el medio masivo de comunicación que éste determine o a través de cualquier otro medio electrónico, de cómputo o de telecomunicación, incluso Internet, autorizado al efecto precisamente por Banco de México, en la Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual que corresponda o, en su defecto, dentro de los 22 (veintidós) Días Hábiles anteriores a la misma, caso en el cual deberá tomarse como base la tasa comunicada en el Día Hábil más próximo a dicha Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual. En caso de que la TIIE dejare de existir o publicarse, el Representante Común utilizará como tasa sustituta para determinar la Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados Bursátiles, aquella que dé a conocer el Banco de México oficialmente como la tasa sustituta de la TIIE a plazo de 28 (veintiocho) días.

Para determinar la Tasa de Interés de Referencia capitalizada o, en su caso, equivalente al número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago de Intereses correspondiente, el Representante Común utilizará la fórmula que aparece en el Suplemento y en el título que documenta la presente Emisión.

Iniciado cada Periodo de Intereses, la Tasa de Interés Bruto Anual determinada para dicho Periodo de Intereses no sufrirá cambios durante el mismo. El Representante Común dará a conocer por escrito a la CNBV y al Indeval, por lo menos con 2 (dos) Días Hábiles de anticipación a cada Fecha de Pago de Intereses que corresponda, el importe de los intereses a pagar respecto de los Certificados Bursátiles, así como la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable al siguiente Periodo de Intereses. Asimismo, dará a conocer a la BMV (a través del SEDI o cualquier otro medio que la BMV determine), a más tardar con 2 (dos) Días Hábiles de anticipación a la Fecha de Pago de Intereses, el importe de los intereses a pagar, así como la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable al siguiente Periodo de Intereses.

Tasa de Interés Bruto Anual Aplicable al Cuarto Periodo de Intereses de los Certificados Bursátiles: 7.79% (siete punto setenta y nueve por ciento).

Factores de Riesgo: La aplicación inicial de los recientes cambios en las normas internacionales financieras puede originar que su implementación represente impactos materiales en procesos internos, operación del negocio, situación financiera y cumplimiento de obligaciones contractuales, los cuales, en su caso, no han sido cuantificados a la fecha. Asimismo, este cambio puede ocasionar una falta de comparabilidad de la información financiera elaborada sin la aplicación del método retrospectivo para más de un ejercicio, según las opciones previstas en las propias normas, a partir del ejercicio 2018 y en su caso 2017, con la divulgada en ejercicios anteriores. Asimismo, las normas financieras 9 “Instrumentos Financieros”, 15 “Ingresos de Actividades Ordinarias Procedentes de Contratos con Clientes” y 16 “Arrendamientos” podrían tener un impacto en los estados financieros del Emisor. A la fecha no se cuenta con una cuantificación de dicho impacto.

En adición a los factores de riesgo incluidos en el Prospecto y en el Reporte Anual del Emisor por el año terminado el 31 de diciembre de 2016, los cuales deben ser consultados por los inversionistas, éstos deberán consideración, analizar y evaluar toda la información contenida en el Suplemento.

Intereses Moratorios: En caso de incumplimiento en el pago de principal de los Certificados Bursátiles, se devengarán intereses moratorios sobre el principal insoluto de los Certificados Bursátiles a la Tasa de Interés Bruto Anual en vigor en la fecha de incumplimiento, más 2 (dos) puntos porcentuales. Los intereses moratorios serán pagaderos a la vista desde la fecha en que tenga lugar el incumplimiento y hasta que la suma principal haya quedado íntegramente cubierta. La suma que se adeude por concepto de intereses moratorios deberá ser cubierta en el domicilio del Representante Común.

Periodicidad en el Pago de Intereses: Los intereses ordinarios que devenguen los Certificados Bursátiles, se liquidarán cada periodo de 28 (veintiocho) días, conforme al calendario que se establece en el Título y en la sección “*Periodicidad en el Pago de Intereses*” del Suplemento (las “*Fechas de Pago de Intereses*”).

Amortización: El principal de los Certificados Bursátiles se amortizará mediante un solo pago en la Fecha de Vencimiento.

Amortización Total Anticipada Voluntaria: Los Certificados Bursátiles no podrán ser amortizados anticipadamente.

Vencimiento Anticipado: Los Certificados Bursátiles se podrán dar por vencidos anticipadamente en los casos establecidos en el Título que documenta la presente Emisión.

Garantía: Los Certificados Bursátiles son quirografarios y, por lo tanto, no cuentan con alguna garantía específica.

Obligaciones de Dar, Hacer y no Hacer del Emisor frente a los Tenedores: Además de las obligaciones establecidas en el Título y en el Suplemento, la CFE tendrá la obligación de entregar a la CNBV y a la BMV la información necesaria de conformidad con lo establecido en la legislación vigente y en el Reglamento Interior de la propia BMV y, en lo particular, proporcionar a la BMV, en lo conducente, la información a que se refiere la disposición 4.033.00 y la Sección Segunda del Capítulo Quinto del Título Cuarto del citado Reglamento. Para ello, CFE otorga su conformidad para que, en caso de incumplimiento, le sean impuestas las sanciones a través de los órganos y procedimientos disciplinarios que se establecen en dicho ordenamiento. Asimismo, se señala que CFE tendrá la obligación de designar a aquellas personas responsables de entregar dicha información y hacerlo del conocimiento de la CNBV y la BMV.

En el caso que el Emisor determine que los Certificados Bursátiles estén disponibles para su liquidación en el sistema de Euroclear, Clearstream u otros sistemas de liquidación similares fuera de México, incluyendo cualquier reapertura de esta Emisión, el Emisor pagará a los Tenedores de los Certificados Bursátiles aquellas cantidades adicionales que sean necesarias para que todo pago neto de interés (incluyendo cualesquier otra cantidad que se asimile a un interés respecto de los Certificados Bursátiles conforme a la legislación mexicana aplicable) o principal en favor de los Tenedores de los Certificados Bursátiles, una vez que se deduzcan o retengan por o a cuenta de cualquier impuesto, contribución u otro gravamen impuesto por México o cualquier otra subdivisión política u autoridad fiscal, no sea menor a los montos exigibles y pagaderos en ese

momento sobre los Certificados Bursátiles como si dicha deducción o retención no hubiere sido requerida. Esta obligación del Emisor de pagar cantidades adicionales estará sujeta a las excepciones, limitaciones y obligaciones previstas en el prospecto de oferta internacional aplicable.

Régimen Fiscal: La presente sección contiene una breve descripción de ciertos impuestos aplicables en México a la adquisición, propiedad y disposición de Certificados Bursátiles por inversionistas residentes y no residentes en México para efectos fiscales, pero no pretende ser una descripción exhaustiva de todas las consideraciones fiscales que pudieran ser relevantes a la decisión de adquirir o disponer de los Certificados Bursátiles.

El régimen fiscal vigente podrá ser modificado a lo largo de la vigencia de la Emisión. Recomendamos a los inversionistas consultar en forma independiente a sus asesores fiscales respecto a las disposiciones legales aplicables a la adquisición, propiedad y disposición de instrumentos de deuda como los Certificados Bursátiles antes de realizar cualquier inversión en los mismos.

La tasa de retención aplicable respecto a los intereses pagados se encuentra sujeta (i) para personas físicas y personas morales residentes en México para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 54 y 135 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente y 21 de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2017 y en otras disposiciones complementarias; y (ii) para personas físicas y personas morales residentes en el extranjero para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 153 y 166 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y en otras disposiciones complementarias y dependerá del beneficiario efectivo de los intereses.

Los inversionistas, previo a la inversión en estos Instrumentos, deberán considerar que el régimen fiscal relativo al gravamen o exención aplicable a los ingresos derivados de las distribuciones o compraventa de estos Instrumentos no ha sido verificado o validado por la autoridad fiscal competente.

Lugar y Forma de Pago de Principal e Intereses: El pago del principal y los intereses ordinarios de los Certificados Bursátiles se realizará en las fechas de pago señaladas en el Título y en el Suplemento, mediante transferencia electrónica de fondos, a través de Indeval, cuyas oficinas se encuentran ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma No. 255, 3er. Piso, Col. Cuauhtémoc, 06500, Ciudad de México, México, contra entrega de las constancias que expida Indeval para tal efecto, siendo que el último pago se efectuará contra la entrega del Título. En caso de mora, el pago se realizará en las oficinas del Representante Común ubicadas en Torre Virreyes, Pedregal # 24, piso 15, Col. Molino del Rey, Del. Miguel Hidalgo, C.P. 11040, Ciudad de México, México.

Depositario: Los Certificados Bursátiles se mantendrán depositados en Indeval.

Posibles Adquirentes: Personas físicas y morales cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente.

Aumento en el Número de los Certificados Bursátiles: Conforme a lo establecido en el Título y en la sección “Aumento en el Número de Certificados Bursátiles” del Suplemento, el Emisor tendrá el derecho de emitir y ofrecer públicamente Certificados Bursátiles adicionales a los Certificados Bursátiles a que se refiere el Título.

Derechos que Confieren a los Tenedores: Los Certificados Bursátiles confieren a los Tenedores el derecho al cobro de principal e intereses adeudados por el Emisor al amparo de dichos Certificados Bursátiles, con sujeción a los términos y condiciones que se establecen en el Título.

Representante Común: Evercore Casa de Bolsa, S.A. de C.V. (División Fiduciaria).

Intermediarios Colocadores Líderes



Acciones y Valores Banamex, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, integrante del Grupo Financiero Banamex



Actinver Casa de Bolsa, S.A. de C.V. Grupo Financiero Actinver



Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V., Grupo Financiero, BBVA Bancomer

EN TÉRMINOS DE LOS ACUERDOS DE CREACIÓN DE LAS EMPRESAS PRODUCTIVAS SUBSIDIARIAS DE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, PUBLICADOS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN CON FECHA MARTES 29 DE MARZO DE 2016, LAS EMPRESAS PRODUCTIVAS SUBSIDIARIAS DEL EMISOR SON GARANTES INCONDICIONALES DE TODOS LOS FINANCIAMIENTOS, CRÉDITOS Y OPERACIONES FINANCIERAS DERIVADAS DEL EMISOR, VIGENTES Y FUTUROS. LAS EMPRESAS PRODUCTIVAS SUBSIDIARIAS Y EL EMISOR, CON FECHA 30 DE ENERO DE 2017, CELEBRARON UN CONTRATO DE RESPONSABILIDAD SOLIDARIA PARA FORMALIZAR DICHA GARANTÍA INCONDICIONAL, MISMO QUE SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE OBLIGACIONES FINANCIERAS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.

El Programa de colocación de los Certificados Bursátiles de corto y largo plazo con carácter revolvente que se describe en este aviso fue autorizado por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores mediante oficio número 153/105284/2016 de fecha 23 de febrero de 2016 y los Certificados Bursátiles que se emitan al amparo del Programa descrito en el Prospecto se encuentran inscritos con el No. 0291-4.19-2016-004, en el Registro Nacional de Valores.

La oferta de Certificados Bursátiles que se describe en Suplemento fue autorizada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y los Certificados Bursátiles materia de la misma se encuentran inscritos bajo el No. 0291-4.19-2016-004-02, en el Registro Nacional de Valores y podrán ser aptos para ser listados para cotización en la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

La inscripción en el Registro Nacional de Valores no implica certificación sobre la bondad de los valores, la solvencia del Emisor o sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en Suplemento informativo al Prospecto, ni convalida los actos que, en su caso, hubieren sido realizados en contravención de las leyes.

El Prospecto de Colocación y el Suplemento, los cuales son complementarios, podrán consultarse en Internet en el portal de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.: www.bmv.com.mx, en el portal de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores: www.gob.mx/cnbv, así como en el portal del Emisor: www.cfe.gob.mx.

Prospecto y Suplemento a disposición con los Intermediarios Colocadores Líderes.

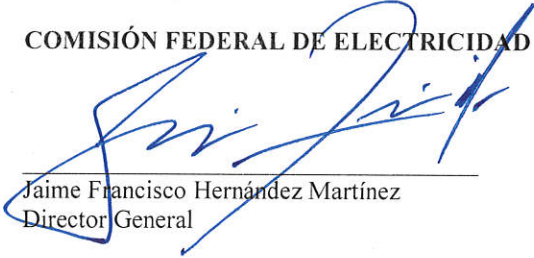
Ciudad de México, México a 12 de octubre de 2017.

Autorización CNBV para su publicación No. 153/105284/2016 de fecha 23 de febrero de 2016.

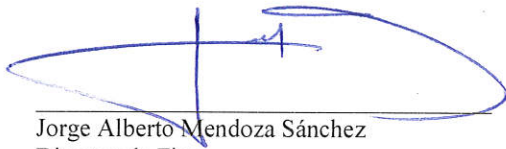
Oficio de autorización del número de inscripción No. 153/10807/2017 de fecha 11 de octubre de 2017.

Los suscritos, manifestamos que a la fecha de presentación de este aviso y con base en la información que tenemos a nuestra disposición, a nuestro leal saber y entender, el Emisor reúne los supuestos contenidos en el artículo 13 Bis de las "Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores" publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2003 y sus respectivas modificaciones.

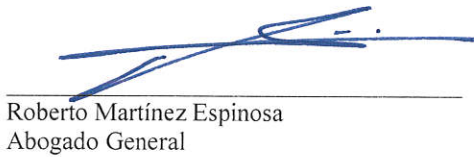
COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD



Jaime Francisco Hernández Martínez
Director General



Jorge Alberto Mendoza Sánchez
Director de Finanzas



Roberto Martínez Espinosa
Abogado General

Esta hoja corresponde al Aviso de Colocación para la Reapertura de la Segunda Emisión con clave de pizarra CFE 17-2 al amparo del programa dual de certificados bursátiles a cargo de la Comisión Federal de Electricidad.

Los suscritos, manifestamos que a la fecha de presentación de este aviso y con base en la información que tenemos a nuestra disposición, a nuestro leal saber y entender, el Emisor reúne los supuestos contenidos en el artículo 13 Bis de las “Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores” publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2003 y sus respectivas modificaciones.

Acciones y Valores Banamex, S.A. de C.V.; Casa de Bolsa, integrante del Grupo Financiero Banamex

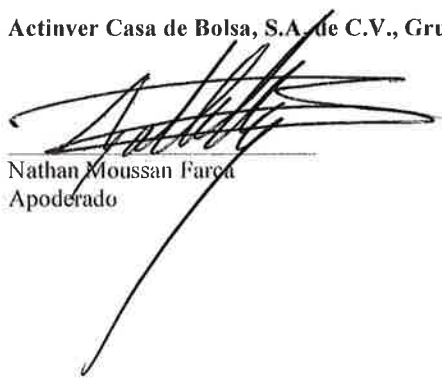


Por: Alejandro Sánchez Aldana Cusi
Apoderado

Esta hoja corresponde al Aviso de Colocación para la Reapertura de la Segunda Emisión con clave de pizarra CFE 17-2 al amparo del programa dual de certificados bursátiles a cargo de la Comisión Federal de Electricidad.

Los suscritos, manifestamos que a la fecha de presentación de este aviso y con base en la información que tenemos a nuestra disposición, a nuestro leal saber y entender, el Emisor reúne los supuestos contenidos en el artículo 13 Bis de las "Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores" publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2003 y sus respectivas modificaciones.

Actinver Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Actinver



Nathan Moussan Farcía
Apoderado

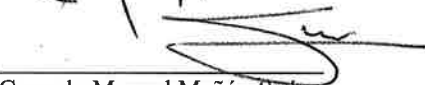
Esta hoja corresponde al Aviso de Colocación para la Reapertura de la Segunda Emisión con clave de pizarra CFE 17-2 al amparo del programa dual de certificados bursátiles a cargo de la Comisión Federal de Electricidad.

Los suscritos, manifestamos que a la fecha de presentación de este aviso y con base en la información que tenemos a nuestra disposición, a nuestro leal saber y entender, el Emisor reúne los supuestos contenidos en el artículo 13 Bis de las "Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores" publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2003 y sus respectivas modificaciones.

Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA Bancomer



Alejandra González Canto
Apoderado



Gonzalo Manuel Mañón Suárez
Apoderado

Esta hoja corresponde al Aviso de Colocación para la Reapertura de la Segunda Emisión con clave de pizarra CFE 17-2 al amparo del programa dual de certificados bursátiles a cargo de la Comisión Federal de Electricidad.